



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 078 - 2021 - ENSABAP

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 038-2021-JD-SITAENSABAP de fecha 23 de noviembre de 2021, el Informe N° 344-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Informe N° 094-2021-ENSABAP-DAD, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Informe N° 216 -2021-ENSABAP-DAL, de fecha 09 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, mediante Resolución del Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 05 de enero de 2021, se formalizó la elección de doña Eva Dalila López Miranda como Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del 04 de enero de 2021;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la ENSABAP establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, mediante la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 03 de mayo de 2021, se establece el marco normativo y procedimiento de negociación colectiva en el sector público;

Que, mediante el Oficio N° 038-2021-JD-SITAENSABAP de fecha 23 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú presenta su propuesta de convenio colectivo y la designación de sus representantes para la comisión negociadora respectiva;

Que, mediante el Informe N° 344-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 30 de noviembre de 2021, la Sub Dirección de Recursos Humanos informa, entre otros, la viabilidad de iniciar el proceso de negociación colectiva entre la SITAENSABAP y la ENSABAP, conforme al nuevo marco normativo establecido en la Ley N° 31188, para lo cual recomienda se formalice la conformación de la comisión negociadora a fin de dar cumplimiento al procedimiento de negociación dentro de los plazos pertinentes;

Que, con Informe N° 094-2021-ENSABAP-DAD, de fecha 02 de diciembre de 2021, la Dirección Administrativa indica que hace suyo el informe citado de la Subdirección de Recursos Humanos con el objetivo de que se oficialice la conformación





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 078-2021-ENSABAP

de la Comisión Negociadora a través de una resolución directoral, adjuntando para ese fin el proyecto del resolutivo;

Que, con Informe N° 216-2021-ENSABAP-DAL, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección de Asesoría Legal señala que habiendo revisado el proyecto de convenio colectivo considera que se debe continuar con el proceso de negociación colectiva, asimismo, sobre la conformación de la Comisión Negociadora propuesta de la Subdirección de Recursos Humanos concluye que se encuentra dentro del marco legal correspondiente y recomienda que se formalice a través de la expedición de resolución directoral,

Estando a los informes y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015 2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designación de Comisión Negociadora.

Designar a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, así como los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú-SITAENSABAP, para la negociación colectiva del pliego de peticiones 2021-2023, conforme se detalla a continuación:

Representantes de la ENSABAP

EI/La Director/a Administrativo/a
EI/La Director/a de Asesoría Legal
EI/La Director/a de Planificación y Presupuesto
EI/La Sub Director/a de Recursos Humanos
EI/La Sub Director/a de Logística

Representantes de la SITAENSABAP

Luzmila Milagros Chavarri Acuña
Jorge Erinson Camacho Cajaleon
Boris Raúl Castillo Sánchez
Nelly Luz Falcón Dávila
Carlos Michael Torres Rengifo

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgamiento de facultades.

Otorgar a los representantes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todo el acto procesal propio de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 078-2021-ENSABAP

ARTÍCULO TERCERO. – Secretaría General notifica la presente a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – Dirección Administrativa publica la presente Resolución Directoral en el portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú